

El aporte de las mujeres al proceso constituyente

Jenny Ybarnegaray Ortiz,
La Paz, 21 de mayo de 2006

Avances de las mujeres en la Constitución Política del Estado y en el ámbito político.

En un reciente evento (17 y 18 de marzo de 2006) auspiciado por la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Político del H. Consejo Municipal de La Paz, la Universidad de la Cordillera y el Foro Político de Mujeres, Silvia Chávez recordó que

“... entre 1826 y 1880, las mujeres no estaban visibles en los textos constitucionales bolivianos, no existía un reconocimiento explícito a su ciudadanía y las menciones de las que eran objeto estaban siempre referidas a su rol reproductor, de madres y esposas. En los textos de las mencionadas Constituciones estaba universalizado el sustantivo hombre para referirse a las personas. El hito reformador que supuso la Convención Nacional de 1938, no sólo implicó la génesis constitucional de la Revolución Nacional, sino que les otorgó a las mujeres una suerte de “ciudadanía de ensayo”. En las Constituciones de 1938 y 1947 se puede apreciar que las mujeres empiezan a ser visualizadas en la redacción de los textos constitucionales, pese a que aún no le son otorgados sus plenos derechos. El sustantivo hombre es cambiado por el de persona, mas el lenguaje en general se mantiene inalterado. En este lapso se otorga a las mujeres la carta de ciudadanía “a prueba”, lo que implica que pueden votar en el ámbito municipal. Es en la década de los sesenta que se da un salto cualitativo fundamental en la presencia de las mujeres en los textos constitucionales de nuestra nación. El sufragio universal colocó a las mujeres en el mismo plano que a los hombres respecto al goce y ejercicio de derechos políticos. Este reconocimiento es de por sí emblemático, aunque totalmente insuficiente para un real reconocimiento del papel que han jugado y juegan las mujeres en la historia boliviana. Es a partir del proceso de reformas constitucionales comprendidas entre 1995 y el 2004, que las mujeres ya están presentes de una formas más clara en la Constitución. No sólo mediante una redacción más explícita, sino que se evidencian reales avances en la consagración de género; concretamente se reconoce, inéditamente, la igualdad de género en nuestra CPE”¹.

Este resumen da cuenta del lento proceso de reconocimiento de las mujeres como ciudadanas bolivianas; pero, en lo que concierne a los avances logrados en los últimos

¹ Resumen de conclusiones del evento, elaborado por la Comisión de Desarrollo Político del H. Consejo Municipal de La Paz en formato PowerPoint

textos constitucionales, es justo reconocer que no es el resultado de concesión graciosa alguna, sino de la presencia militante de las mujeres en los procesos históricos, políticos y sociales de las últimas décadas. Es gracias a nosotras mismas y al activismo militante de los colectivos de mujeres inscritas en el denominado “movimiento de mujeres”, que ya estamos a buena distancia de las condiciones en las que vivían nuestras madres y abuelas.

Las mujeres hemos obtenido logros importantísimos en las últimas décadas, nuestra participación activa en la recuperación de la democracia abrió el camino al reconocimiento legítimo de nuestro lugar en la política, a través de las modificaciones al Código Electoral (“ley de cuotas”), la Ley de Partidos Políticos, la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y, recientemente, la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente. Estos instrumentos han permitido establecer cuotas mínimas (30% a 50%) para la inscripción de mujeres en las listas de candidaturas a las elecciones nacionales, municipales y, ahora, para assembleístas. A partir de estos logros, resulta pertinente preguntarse acerca del “valor agregado” que aportan las mujeres con su presencia y participación en la política en general y el que aportarán a la Asamblea Constituyente en particular.

Rumbo a la Asamblea Constituyente

A partir de 1999, cuando comienza el debate para la formulación de la Ley de Necesidad de Reformas a la CPE, las mujeres vienen desarrollando amplios procesos de debate en la construcción de una agenda nacional que vaya a aportar cambios sustanciales al texto de la nueva Constitución Política del Estado. En el primer periodo (1999-2002), se destacan los trabajos producidos por el movimiento de mujeres y el Viceministerio de la Mujer recogidos en los documentos “Propuesta de modificación de la Constitución Política del Estado desde el enfoque de Género” y “Propuesta de Reforma a la CPE desde la mirada de las mujeres indígenas, originarias y afro-descendiente”, El primero, presentado al Consejo Ciudadano de Notables para la Reforma Constitucional, contiene propuestas de modificaciones a cuarenta y cinco artículos de la CPE. El segundo, fue presentado al Poder Legislativo para la modificación al texto constitucional, e incluye propuestas de modificaciones a artículos referidos al régimen agrario, salud, educación, participación política, derechos, deberes y garantías de las personas, desde los criterios de interculturalidad e inclusión social.

Desde 2003, una vez instalada la Asamblea Constituyente en la agenda estratégica nacional, se desarrollan una serie de procesos de debate pre-constitucional, impulsados por organizaciones de la sociedad civil y del Estado. Si bien es evidente que los resultados sistematizados de algunos de estos procesos recogen demandas de políticas públicas que implican, en muchos casos, la aplicación de leyes y normas ya consagradas, éstos han conducido a la formulación de un amplio conjunto de propuestas orientadas a la nueva CPE. Muchos de estos procesos ya cuentan con documentos de sistematización y algunos de ellos fueron debatidos en el evento ya referido de la Universidad de la Cordillera².

A continuación se destaca algunas de las propuestas más importantes, para dar pautas sobre el tono y contenido de la agenda constitucional que se viene construyendo. La mayoría de las propuestas están orientadas al reconocimiento y ampliación de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos. Los principios sobre los que se vienen construyendo las propuestas son³:

- I. **Principio de igualdad.** *Plantea, por ejemplo, los derechos de las mujeres a: participar, en igualdad de condiciones que los hombres, no sólo como electoras, sino como titulares del poder público-político; a trabajar, sin que el estado civil o el número de hijos/as, provoque su discriminación y a ganar igual salario por trabajo de igual valor; a acceder a la titularidad de la tierra, créditos, tecnología, en igualdad de condiciones que los hombres; a que el Estado promueva la democratización de las responsabilidades domésticas, para evitar la doble jornada femenina*
- II. **Principio de obligatoriedad y sanción a la discriminación contra la mujer,** *indica que la norma constitucional establezca que el Estado prohíba y sancione la discriminación contra la mujer.*
- III. **Principio de reconocimiento de derechos específicos.** *Los derechos sexuales y reproductivos que tienen que ver con el número de hijos/as que se quiere procrear, su espaciamiento, etc., y está vinculado al derecho de las mujeres a ejercer autonomía y libertad sobre su propio cuerpo. Este es un derecho civil que en el caso de las mujeres carece del reconocimiento y garantías del Estado. El derecho de las mujeres a la maternidad sin riesgos,*

² Entre los más difundidos están: "Proyecto Mujeres hacia la Asamblea Constituyente", (Coordinadora de la Mujer, Red-ADA, Foro Político Nacional de Mujeres, Plataforma de la Mujer, AMUPEI); "Mujeres Hacia la Asamblea Constituyente: el Municipio en la Nueva Constitución" (ACOBOL/FPM/FUNDAPPAC); "Encuentros Departamentales y Foro Internacional de Mujeres Indígenas Originarias y Afro-descendientes, hacia la Asamblea Constituyente" (Viceministerio de la Mujer, MAIPO); "Ejercicios de Asamblea Constituyente de Mujeres" (Universidad de la Cordillera). Asimismo, diversas instituciones como UNIR, Apostamos por Bolivia, el Defensor del Pueblo, Cáritas – Bolivia, Maestrías para el Desarrollo de la UCB, la Corte Nacional Electoral, ILDIS y otras han incursionado en el debate pre-constituyente, desarrollando procesos y/o han publicado documentos referidos al tema de género, con diferente nivel de profundidad y especificidad.

³ Extraídos de la presentación en formato PowerPoint para el tema "Propuestas de Reformas Constitucionales de las Mujeres Bolivianas" en los "Encuentros Departamentales de Mujeres Indígenas Originarias y Afro-descendientes, hacia la Asamblea Constituyente" (VMM y MAIPO),

a un embarazo seguro, etc. El derecho al reconocimiento, por parte del Estado, del aporte que genera el trabajo doméstico que realizan las mujeres

- IV. **Principio de acción positiva.** *Incluye cuotas de paridad en la conformación de los poderes públicos, cuotas de paridad en el Régimen Electoral Municipal, medidas de acción positiva en el Régimen Agrario Campesino (protección a mujeres campesinas cabeza de familia), medidas de acción positiva en el Régimen Familiar*
- V. **Principio de un lenguaje no sexista.** *Modificar la actual redacción del texto Constitucional, que al emplear reiterada y exclusivamente los términos "hombres", bolivianos, "ciudadanos", "candidatos", refuerza prácticas discriminatorias y legitima relaciones de poder al destacar el protagonismo de los hombres e invisibilizar, ignorar y descalificar la práctica y la presencia de las mujeres en la sociedad.*
- VI. **Principio de homologación de derechos.** *Se debe elevar a la categoría de derechos constitucionales, todos los Tratados y Convenciones internacionales suscritos por el Estado boliviano y sancionados a rango de ley, en los que se protege el goce y ejercicio de los derechos y libertades de las mujeres en términos de igualdad y equidad.*

En el ámbito de los derechos individuales, el Estado debe imponer el principio de igualdad entre hombres y mujeres, principio que si bien está consagrado en el artículo sexto de la actual CPE, no está concordado en el resto del texto constitucional. El principio de equidad se plantea como vía para el logro de la igualdad efectiva en el ejercicio y goce de los derechos civiles, políticos, laborales, en la participación política y en el acceso al poder, en la redistribución económica, así como en el ejercicio de las obligaciones. El Estado deberá prohibir y sancionar la discriminación contra las mujeres y elevar a rango constitucional el derecho a una vida sin violencia en razón de género. En varios procesos, las mujeres se inclinan por un Estado laico que respete la libertad de culto, desde una perspectiva intercultural.

En lo que corresponde al régimen económico, las propuestas plantean la necesidad de reconstituir un Estado que tenga un rol regulador de la economía, que intervenga en los sectores económicos estratégicos, que recupere el derecho de propiedad de los recursos naturales, y que promueva, a través de un nuevo patrón de acumulación basado en un modelo de desarrollo sostenible, la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el acceso a los bienes de capital y al trabajo. En tal sentido, principios contenidos en las convenciones y acuerdos internacionales para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres, como el de "igual salario por igual trabajo" y el reconocimiento del trabajo doméstico en las cuentas nacionales como aporte a la producción y reproducción del capital humano, deben ser incluidos en la CPE. Asimismo, las mujeres exigen la constitucionalización de su derecho igualitario a la propiedad, a la administración, distribución y tenencia de la tierra, independientemente de su estado civil. El Estado debe

velar por un trabajo digno, sin discriminación en razón de género, en buenas condiciones y con justa remuneración para toda la población

En materia familiar, la nueva CPE debe reconocer no sólo a la familia tradicional constituida por padre, madre e hijos, con ese orden jerárquico de funcionamiento, sino a las múltiples formas nucleares de organización de la sociedad, en reconocimiento a la pluriculturalidad del Estado boliviano y a las nuevas formas de construcción de los lazos, consanguíneos o no, que se configuran en la sociedad del nuevo siglo. A las familias monoparentales, a las familias ampliadas, a las familias homosexuales, entre otras. En cualquier caso, las mujeres exigen ser reconocidas por el Estado en igualdad de condiciones que los hombres y eliminar para siempre su condición de subordinación impuesta desde la cultura patriarcal. Así, por ejemplo, en los hogares conformados por parejas heterosexuales, la jefatura de hogar debe ser reconocida en forma paritaria entre la mujer y el hombre, así como los derechos y obligaciones concernientes a dicha jefatura; en este orden, debe reafirmarse la protección a la maternidad en el periodo de gestación, estableciendo explícitamente la responsabilidad compartida de los cónyuges en la crianza de los hijos, para lo cual el Estado debe promover la democratización del rol reproductivo que actualmente es ejercido, casi exclusivamente, por las mujeres. El matrimonio descansa sobre el libre consentimiento e igualdad de derechos, deberes y capacidad de los cónyuges.

En el régimen social, se debe establecer la igualdad de condiciones de las mujeres, particularmente las indígenas y campesinas, a la alfabetización, el acceso a la educación gratuita y la permanencia hasta la conclusión de los ciclos primario, secundario y superior. Garantizar la libertad de enseñanza bajo tuición del Estado, que prohíba todo tipo de discriminación en el marco de los derechos fundamentales de las personas. La CPE debe consagrar el derecho universal a la salud integral para todas las personas, sin excepción, y a la gratuidad de la atención a la maternidad. Las mujeres deben contar con la libertad de disfrutar y vivir una sexualidad saludable. Asimismo, debe reconocer la constitucionalidad del ejercicio de la medicina, de acuerdo a usos y costumbres, de los pueblos indígenas y originarios.

La representación de las mujeres en la Asamblea Constituyente, puesta en perspectiva

A partir de este conjunto de propuestas, brevemente resumidas, que vienen construyendo de las mujeres rumbo a la Asamblea Constituyente, se puede responder afirmativamente

a la pregunta inicial. Efectivamente, las mujeres “agregan valor” al proceso constituyente, le otorgan una cualidad fundamental que no es percibida por los hombres en general; desde la perspectiva de género, conciben una sociedad más democrática e igualitaria que se hace extensiva a la sociedad en su conjunto, considerando otros clivajes como el generacional y el de las múltiples identidades étnico-culturales que atraviesan la nación.

Ahora bien, en cuanto a la presencia y participación de las mujeres en los espacios de decisión – lograda en el largo proceso de reformas normativas e institucionales ya referido – se advierte que su representatividad en los cargos electivos como los de concejales, diputadas y senadoras ha resultado ser un duro camino, con altos costos personales en muchos casos. Para empezar, hasta 2004, el monopolio de la representación política estaba en manos de los partidos políticos y, a su vez, éstos estaban y aún están bajo el mando de los hombres. A pesar de los resguardos legales introducidos para la equidad de género, esta regla se ha extendido a las agrupaciones ciudadanas y a los pueblos indígenas, como nuevos actores políticos reconocidos en la CPE de 2004. Desde esa perspectiva, es preciso reconocer que las mujeres que acceden a cargos electivos, deben pasar por el filtro de las decisiones y de las reglas de juego que ellos manejan e imponen. Por lo tanto, el cuestionamiento a la representatividad de las mujeres en esos cargos – traducida en las preguntas ¿quién las elige?, ¿a quién representan? – debe hacerse extensiva también a los hombres.

Por lo general, se observa que las mujeres han debido de “adecuarse” y “acomodarse” al juego de la política, ese juego construido por los hombres para su uso y beneficio directo, y que se juega desde siempre con las reglas implantadas por ellos. Hasta la fecha, pocas mujeres políticas han logrado acceder a la palestra pública de los medios de masas para hacer conocer sus propuestas, sus logros y sus aportes. Más excepcionales aún son las mujeres que, desde esos espacios, han asumido las banderas y reivindicaciones de las mujeres para colocar en la agenda pública la equidad de género como propósito y principio. Incluso las hay quienes consideran haberse ganado el mérito de su presencia en esos ámbitos sin deberle nada a nadie, excepto a sí mismas. Ahora bien, su sola presencia en esos ámbitos ya es un hecho incuestionable que, con avances y retrocesos cuantitativos, exige hoy avances cualitativos.

La Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente ha introducido los principios de paridad y alternancia en forma sui generis, a través de la candidatura de binomios hombre-mujer en las circunscripciones uninominales y la alternabilidad hombre-

mujer (o viceversa) en las listas de circunscripciones departamentales. Sin embargo, en la mayoría de las listas de candidaturas a assembleístas presentadas a la CNE, las organizaciones políticas continúan ateniéndose a la regla consuetudinaria de la primacía masculina, sólo excepcionalmente las mujeres aparecen en los primeros puestos. A pesar de ello, por primera vez se pretende lograr la cuota mínima del 30%, no sólo en las listas de candidatos/as sino en las electas.

No obstante, a las mujeres no nos basta estar representadas por otras mujeres en la Asamblea Constituyente, requerimos acciones de nuestras congéneres que ameriten votar por ellas. Estas acciones no implican solamente avances de género, lo que es exigido de principio, sino cambios fundamentales en el fondo y la forma de “hacer política”, entendida ésta como la misión social orientada al bien común. Para hacer la diferencia en la política, para hacer del poder una oportunidad de cambio a favor de la sociedad en su conjunto y de las mujeres en particular, nosotras esperamos contar assembleístas con sensibilidad y conciencia de género, que sean portadoras de un discurso y una práctica que vaya más allá de las generalidades, que tengan la capacidad de apostar y votar por la equidad e igualdad de género, inclusive por encima de las consignas de sus organizaciones políticas particulares.

La Asamblea Constituyente se plantea como hecho y momento histórico de trascendental importancia. Dada la excepcional oportunidad que ahora tienen las mujeres para participar de este evento, en un número importante y en calidad de titulares, aquellas que arriben a este espacio deben recordar en todo momento que están ahí por el favor del voto ciudadano y que su responsabilidad es fundamental. La nueva Constitución Política del Estado que suscribirán las y los Assembleístas en agosto de 2007 y que será refrendada por un referéndum popular, debería contener los principios arriba enunciados. Esta es la responsabilidad que otorgamos con nuestro voto a todos y, particularmente, a todas nuestras representantes.



Jenny Ybarnegaray es Psicóloga Social y ha cursado la maestría de Filosofía y Ciencia Política del CIDES/UMSA, versión 2002-2005. Cuenta con amplia experiencia y contribuciones referidas a la temática de la equidad de género. Actualmente es Asesora Técnica en Equidad de Género del Programa de Apoyo a la Gestión Pública Descentralizada y Lucha Contra la Pobreza (PADEP) de la Cooperación Técnica Alemana (GTZ). En el marco de este Programa, viene colaborando con varias entidades estatales en la formulación de propuestas hacia la Asamblea Constituyente, y en lo que concierne específicamente al aporte de las mujeres, ha trabajado con el Viceministerio de la Mujer (VMM) y con el Ministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios (MAIPO) en el desarrollo del proceso “Encuentros Departamentales de Mujeres Indígenas, Originarias y Afro-descendientes Hacia la Asamblea Constituyente” (noviembre de 2004 a mayo de 2005) y en la realización del “Foro Internacional de Mujeres Indígenas, Originarias y Afro-descendientes Hacia la Asamblea Constituyente” (16 al 18 de marzo de 2005). Es desde esas experiencias que propone esta contribución al debate. Las opiniones vertidas en este texto no comprometen la línea programática de la institución donde trabaja.